

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador , hoy día lunes veintisiete (27) de MAYO de mil novecientos noventa y uno .- Ante mí Doctor Manuel José Aguirre , Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito , comparecen , los señores Ingeniero Carlos Eduardo Mendieta Vivanco , casado ; señora Mónica Alvarez Enríquez , casada ; y , el señor Néstor Emilio Larrestegui Saavedra , casado , todos ellos por sus propios derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad , domiciliados en este Cantón , legalmente capaces , a quienes de conocer doy fe ; y , dicen : Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O " :- Sírvase elevar a escritura pública el contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada , cuya denominación y estatutos se contienen en las cláusulas siguientes : C L A U - S U L A P R I M E R A : COMPARECIENTES: Al otorgamien-

to de esta escritura pública comparecen las siguientes personas:

el Ingeniero Carlos Eduardo Méndez Vivanco, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en Quito y señora Mónica Álvarez Enriquez, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en Quito y, el señor Héctor Emilio Larreátegui Seavedra ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en Quito capaces legalmente de contratar, quienes expresan su voluntad de

constituir la sociedad denominada "Construcciones Civiles PINARCON Cía. Ltda.", la que se registrará por los siguientes Estatutos.

C L A U S U L A S E G U N D A : E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ A

"CONSTRUCCIONES CIVILES PINARCON Cía Ltda." : CAPITULO PRIMERO:

Denominación, domicilio, duración, objeto social.- Artículo 1.

DENOMINACION : Constitúyese en la Ciudad de Quito, República del Ecuador, la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada -

"CONSTRUCCIONES CIVILES PINARCON Cía Ltda.", que se registrará por

la Ley de Compañías y las disposiciones de los presentes Estatutos

Artículo 2 .- DOMICILIO : La Compañía tendrá su domicilio

principal en la ciudad de Quito y podrá abrir y establecer

sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

Artículo 3.- PLAZO : La Compañía tendrá un plazo de duración de

quince años, contados a partir de la presente fecha de inscripción del

contrato de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General

Artículo 4 .- OBJETO SOCIAL : El objeto social de la Compañía

será : a) Construcción de obras civiles, b) Compraventa de materiales básicos destinados a la construcción, c) Construcción de

edificios de propiedad horizontal y de vivienda de interés social

por cuenta propia o por cuenta de instituciones, públicas o semi

privadas.

1 pùblicas , d) Realizer estudios para urbanizaciones , e) Compra
2 y venta de bienes raíces . Para el cumplimiento de su objeto so
3 cial la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
4 permitidos por la ley y relacionados con sus actividades ; sin
5 perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes la Com
6 pañia no podrá realizar actividades a las que se refiere el Ar-
7 tículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control
8 de Gasto Público , en concordancia con la Regulación 120-83 de -
9 la Junta Monetaria . - CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL Y
10 DE LAS PARTICIPACIONES : Artículo 5 .- DEL CAPITAL: El capi-
11 tal Social de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES dividido en
12 mil participaciones iguales e indivisibles de UN MIL SUCRES ca-
13 da una .- Artículo 6 .- El capital Social podrá elevarse por
14 resolución de la Junta General . Si se acordare el aumento de -
15 capital , el socio tendrá derecho preferentemente a ese aumento
16 en proporción a sus participaciones sociales .- Artículo 7 .-
17 DE LA CESION Y TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES . -
18 La Compañía emitirá los correspondientes certificados de aporte-
19 ción en favor de cada uno de los socios , en los que se hará -
20 constar su carácter de no negociables y el número de participe-
21 ciones que le corresponden . Las participaciones son transferi-
22 bles por acto entre vivos , requiriéndose el consentimiento uná-
23 nime del capital social . La cesión se hará mediante escritura
24 pública , cumpliendo lo que determina la Ley de Compañías .-
25 CAPITULO TERCERO : DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS : Artículo -
26 8 .- DERECHOS DE LOS SOCIOS .- DERECHOS : Los socios de la -
27 Compañía tienen derecho a intervenir a través de las juntas , en
28 todas las decisiones y deliberaciones de la junta , personalmen-

1 te o por medio de un representante designado mediante carta diri-

2 gida al Gerente para cada Junta , o con Poder Notarial . Para -

3 efecto de votación , por cada participación de UN MIL SUCRES ,

4 el socio tendrá derecho a un voto . Los socios tienen derecho a

5 participar en proporción a sus participaciones sociales , en los

6 - beneficios y utilidades de la compañía , dejando a salvo el dere-

7 cho de los trabajadores , de conformidad con la Ley .- CAPITULO

8 CUARTO : DE LA ADMINISTRACION .- Artículo 9 .- DE LA ADMINIS-

9 TRACION : La Compañía estará dirigida o gobernada por la Junta

10 General de Socios y administrada por su Gerente y por el Presiden-

11 te . En los casos previstos en este mismo contrato, el Gerente -

12 - será sustituido o reemplazado en su falta o ausencia, por el Pre-

13 sidente.- Artículo 10.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General

14 de socios es el órgano supremo de la Compañía, sus decisiones toma

15 das de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, obligan a todos los so-

16 - cios, salvo el derecho de impugnación previsto en la Ley. La Jun-

17 - ta General se compone de los socios legalmente convocados y reuni-

18 - dos, estará presidida por el Presidente, que será designado por la

19 Junta y actuará como Secretario el Gerente o la persona que legal-

20 - mente lo represente o un Secretario ad-hoc, designado por la misma

21 Junta.- Artículo 11.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas

22 - Generales se reunirán ordinariamente una vez cada año, convocadas

23 - por el Gerente o por el Presidente, dentro de los tres meses poste-

24 - riores al cierre del ejercicio económico de la Compañía y en ellos

25 - tratarán cualquier asunto relacionado con la vida de la sociedad.

26 - Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo

27 - por convocatoria que puede realizar el Gerente o el Presidente por su propia

28 - iniciativa o a pedido de los socios que representen por lo menos

1 el diez por ciento del capital social . Cuando todo el capital -
 2 ^{presente/} pagado estuviere/, sin necesidad de convocatoria podrá constituir
 3 se en Junta General para tratar cualquier asunto , siempre que por
 4 unanimidad resolviere la celebración de la Junta , debiendo los
 5 asistentes suscribir la respectiva acta . Las convocatorias e -
 6 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se verificarán a tra
 7 vés del Gerente o del Presidente , mediante comunicación escrita
 8 a cada socio , con ocho días de anticipación por lo menos al día
 9 fijado para la Junta . En las convocatorias para Juntas Genera -
 10 les se hará constar los asuntos para los cuales específicamente
 11 fueren convocadas , bajo pena de nulidad . Toda Resolución de -
 12 Junta General será tomada por mayoría de votos del capital social
 13 concurrente y estará representado por la mitad más uno por lo me -
 14 nos del capital social concurrente a la reunión . Las Juntas Ge -
 15 nerales se reunirán en primera convocatoria , siempre y cuando -
 16 hubiere una representación de más del cincuenta por ciento del -
 17 capital social de no ser así , se hará una segunda convocatoria ,
 18 la misma que tendrá lugar con el número de socios que concurren ,
 19 debiendo hacerse constar así en la referida convocatoria y en to -
 20 do caso , siempre que no se trate de asuntos que en los presentes
 21 Estatutos o en la Ley exige el voto afirmativo de un mayor porcen -
 22 taje . Artículo 12 .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : Son
 23 atribuciones de la Junta General : a) Designar al Gerente y al -
 24 Presidente , fijarles la remuneración correspondiente y remover
 25 al Gerente y al Presidente por causas legales ; b) Aprobar las -
 26 cuentas y los balances que presente el Gerente y resolver sobre
 27 el reparto de utilidades ; c) autorizar la cesión de participacio
 28 nes sociales y la admisión de nuevos socios ; d) Decidir sobre el

1 sumento o la disminución del capital social y sobre la prórroga

2 o reducción del plazo de duración de la compañía ; e) Autorizar

3 al Gerente la constitución de gravámenes , enajenación o adquisi

4 ción de bienes inmuebles , así como la constitución de otros de-

5 rechos reales sobre bienes de la compañía ; f) Autorizar la cele

6 bración de contratos cuya cuantía supere el fijado por la propia

7 Junta ; g) Dar las directivas para la buena marcha y desarrollo

8 de los negocios de la Compañía y conocer y resolver todo asunto

9 que no siendo competencia de los administradores , diga relación

10 con la compañía y sus bienes ; h) Las demás que no estuvieren -

11 previstas en la Ley de Compañías o en el estatuto social y que

12 sean compatibles a sus funciones . Las resoluciones que tome la

13 Junta General en cada sesión se sentarán en actas que serán fir-

14 madas por el Presidente de la Junta y por el secretario , en la

15 misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella -

16 Artículo 13 . - DEL GERENTE . El Gerente , designado por la Jun

17 ta General ^{para} un período de dos años , podrá ser reelegido y tendrá

18 la representación judicial y extrajudicial de la misma , hallán-

19 dose facultado para realizar toda clase de gestiones , actos o

20 contratos , hasta por un monto o cuantía que fije la Junta Gene-

21 ral , debiendo obtener autorización de la Junta General cuando -

22 supere esa cuantía . El Gerente nombrará el personal técnico y -

23 administrativo de la Compañía . El Gerente tiene , además , las

24 siguientes obligaciones : a) Convocar a los socios a Juntas Gene-

25 rales ; b) Actuar como Secretario en dichas Juntas ; c) Presentar

26 el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias , así como la

27 propuesta de distribución de beneficios ; d) Cuidar que se lleve

28 debidamente la contabilidad y la correspondencia de la compañía ;

e) Autorizar los egresos que se produzcan con motivo del negocio

o actividad de la compañía ; f) Las demás contempladas en la Ley

de Compañías , los presentes estatutos y aquellas que le confiera

la Junta General **Artículo 14 .- DE PRESIDENTE .-** El Presiden

te será designado por la Junta General , durará dos años en sus

funciones y podrá ser reelegido . .El Presidente reemplazará al

Gerente en los casos de ausencia o de impedimento del Gerente

Tendrá las siguientes atribuciones. a) Presidir las sesiones de

Junta General y suscribir con el Secretario las actas de las se-

ciones b) Firmar , con el Gerente , las escrituras de reformas

de estatutos de la Compañía c) Cumplir y supervigilar la eje-

cución de las resoluciones de la Junta General ; d) Los demás -

previstos en estos Estatutos . En falta o ausencia del Presiden-

te , la Junta designará a uno de sus miembros para que presida la

sesión hasta que se reintegre el titular La Junta General designa

rá un comisario , que tendrá derecho de inspeccionar y de vigi-

lar las operaciones sociales y tendrá la obligación de presentar

un informe a la Junta General , en forma previa a la aprobación

del balance del ejercicio económico **Artículo 15 .- DE LA DI-**

SOLUCION DE LA-COMPAÑIA : La Compañía se disolverá por las cau-

sas previstas en la Ley **CAPITULO SEXTO : DISPOSICIONES GE-**

NERALES .- Artículo 16 .- DISPOSICIONES GENERALES ; En todo

cuanto no se hubiere previsto en forma expresa en los presentes

Estatutos , se estará a lo que dispone la Ley de Compañías , Có-

digo de Comercio , Código Civil y más Leyes , y a lo que resolvie

re la Junta General de Socios , en caso de duda **C L A U S U -**

L A T E R C E R A : INTEGRACION DEL CAPITAL ; El capital

Social de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES , dividido en mil

participaciones sociales de UN MIL SUCRÉS cada una , que los socios suscriben y pagan de la siguiente manera . -

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL ADEUDADO	TOTAL DEL CAPITAL SUSCRITO
1) Héctor Larreátegui	1.000	1.000	2.000
2) Eduardo Mendieta V.	498.000	498.000	996.000
3) Mónica Álvarez E.	1.000	1.000	2.000
TOTAL CAPITAL DE LA CIA.	S/500.000	S/ 500.000	S/ 1'000.000

El Capital Social se encuentra íntegramente suscrito y se ha pagado en numerario un cincuenta por ciento , comprometiéndose los socios a pagar el restante cincuenta por ciento en un plazo no mayor a un año, contados a partir de la suscripción del presente contrato . DISPOSI

CIONES TRANSITORIAS : PRIMERA : Los socios fundadores de la compañía facultan expresamente al ingeniero Eduardo Mendieta Vivanco , para que realice los trámites pertinentes para la constitución , legalización y registro de la Compañía , así como para que obtenga la correspondiente aprobación e inscripción de la misma . SEGUNDA : Los

Socios por unanimidad nombrán Gerente de la Compañía al señor Ingeniero Eduardo Mendieta Vivanco , y Presidente de la Compañía al señor

Héctor Larreátegui Saavedra . Usted señor Notario , se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento . Hasta aquí la

minuta suscrita por el Doctor Hernán Larreátegui Yépez , Abogado con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de

Quito número mil ciento cincuenta y cuatro , la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal .

Para este otorgamiento se cumplieron con todos los preceptos legales del caso . Y leído que les ha sido esta escritu-

ra íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, éstos

se afirman y ratifican en todo su contenido, y para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que - doy fe.- (firmado) Carlos Eduardo Mendieta Vivanco, cédula de identidad número uno uno cero cero cero siete siete uno siete nueve; (firmado) Mónica Alvarez, cédula de identidad número uno siete cero seis tres cuatro cero dos cuatro - cinco; (firmado) Héctor Emilio Larreátegui Saavedra, cédula de identidad - número uno uno cero uno uno cuatro dos siete uno seis - siete.-

El Notario (firmado) Doctor Manuel José Aguirre - - - -



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, abril 26 de 1991

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 368166, el (la) Sr. ING. CARLOS EDUARDO MENDIETA VIVANCO consignó en este Banco, un depósito de \$ 500.000,00 (QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100) para **INTEGRACION DE CAPITAL** de CONSTRUCCIONES CIVILES PINARCON CIA. LTDA. hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARLOS EDUARDO MENDIETA VIVANCO	498.000,00
LARREATEGUI SAAVEDRA HECTOR EMILIO	1.000,00
ALVAREZ ENRIQUEZ MONICA PATRICIA	1.000,00
TOTAL S/.	500.000,00

Atentamente, **BANCO DEL PICHINCHA**
EDUARDO MENDIETA VIVANCO

ENTRELINEAS : presente .- para .- VALE .-

Se otorgó ante mí , en fe de ello configuro esta - TERCERA - COPIA CERTIFICADA , debidamente firmada y sellada en cinco fojas útiles , en Quito , a veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno .

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

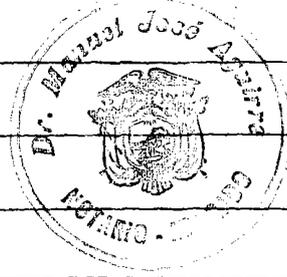
Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO



A B O X: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de "CONSTRUCCIONES CIVILES PERUJANAS (S.A.)", otorgada ante el suscrito Notario, cuya copia autocolada, tomó nota de su aprobación mediante Resolución No. 91.1.2.1.1022 del 11 de junio de 1.991, de la Intendencia de Compañías de Quito, notificada ley. - Quito, Junio 17 de 1.991.-

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO



JUL 91

07

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
 2 mil veinte y dos del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado
 3 de 11 de junio de 1991, bajo el número 1086 del Registro Mercantil,
 4 tomo 122.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escri-
 5 tura Pública de Constitución de " CONSTRUCCIONES CIVILES PINARCON -
 6 CIA.LTDA.", otorgada el 27 de mayo de 1991, ante el Notario Vigésim-
 7 mo Segunda del Cantón, Dr.Manuel José Aguirre.- Se fijó un extracto
 8 signado con el número 786.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto -
 9 en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo esta-
 10 blecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el-
 11 Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el
 12 Repertorio bajo el número 9477.- Quito, a diecinueve de junio de mil
 13 novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO